



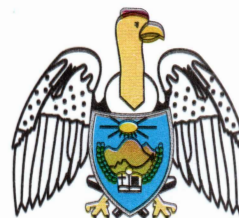
00000089

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGION LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019

E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2011-MPSCH

Santiago de Chuco, 26 de Abril de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO,

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Santiago de Chuco, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2011, bajo la presidencia del Sr. Alcalde **Juan Alberto Gabriel Alipio**, y con la asistencia de los señores Regidores, se trató sobre las disposiciones normativas generales de regulación de transporte terrestre en la Provincia de Santiago de Chuco, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Provincial, en los asuntos de su competencia municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 43º declara que el Gobierno de la República Peruana es unitario, representativo y descentralizado; y se organiza según el principio de la separación de poderes;

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y conforme a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 195º de la Constitución, las Municipalidades en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo 73º numeral 2.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son materia de competencia de los Concejos Municipales, el tránsito, la circulación y el transporte público;

Que el Artículo 81º dispone que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejerce funciones que norman, regulan, planifican, el transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia así como regulan, organizan y mantienen el sistema de señalización de tránsito urbano de peatones y de vehículos, así como otorgan las correspondientes licencias por concesiones de rutas para el transporte de pasajeros y de carga e identifican las vías o rutas establecidas para tal efecto; regulan y controlan la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza, al mismo tiempo establecen y señalan las zonas rígidas dentro del ámbito de la ciudad;

Que, las Municipalidades en uso de su legítimo derecho, de sus atribuciones y facultades es la autoridad administrativa competente de tránsito y conforme a ley tiene la obligación de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, jerarquiza la red vial de su jurisdicción y administra los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes, declaran en el ámbito de su jurisdicción las áreas y vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGION LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente, velan por el cumplimiento del plan regulador de rutas de su jurisdicción para el funcionamiento del servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros, en ómnibus, camionetas rurales, vehículos menores motorizados y no motorizados y demás vehículos que circulen dentro del ámbito provincial;



Que, el Artículo 3º del D.S. N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias concordante con los Artículos 11º y 12º del D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señalan las facultades de los gobiernos locales en materia de tránsito terrestre, disposiciones que deben darse cumplimiento;

Que, una de las finalidades elementales de este gobierno municipal es crear y mantener un ambiente que fomente el desarrollo local sostenible y equitativo, con un complemento esencial de sólidas políticas de gobierno municipal, garantizando el orden público de calidad y seguridad, en cuanto al desarrollo del servicio de transporte público de pasajeros y de carga terrestre;



Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones normativas y fiscalizadoras, a través de la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones y propuestas legislativas en concordancia con los procedimientos establecidos por ley; dichas disposiciones municipales son de cumplimiento obligatorio en el ámbito de su jurisdicción y regulan aspectos importantes de la vida social y económica de la comunidad;

De conformidad con el Artículo 9º concordante con el Artículo 40º, primer párrafo de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS GENERALES DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, SOBRE LA QUE EJERCE JURISDICCIÓN EXCLUSIVA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, ASÍ COMO ESTABLECE LAS ZONAS RÍGIDAS Y REGULA EL TRÁNSITO, UBICACIÓN, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA EN EL DISTRITO CAPITAL DE SANTIAGO DE CHUCO



ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del D.S. N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, la Municipalidad Provincial tiene la facultad en su respectiva jurisdicción de determinar los lugares como zonas rígidas así mismo establecer los lugares de ubicación de los vehículos de pasajeros y de carga dentro del ámbito urbano.



ARTICULO SEGUNDO.- Con las definiciones del Artículo 2º del D.S. N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, declárese zona rígida las 24 horas del día el área establecida de las vías en las que se prohíben el estacionamiento vehicular de acuerdo al siguiente detalle:

- **Plaza de Armas:** Todo el Perímetro; exceptuándose la calle Paco Yunque cuadra 7, únicamente para el estacionamiento de vehículos oficiales de entidades públicas y de comisiones que visiten la ciudad de Santiago de Chuco con motivo de diligencias específicas en esta Provincia.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGION LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019

E-mail: mpsch@terra.com.pe



JIRONES:

- | | | | |
|---|---------------------------------------|---|---------------------------------------|
| ➤ | Paco Yunque | : | Las cuadras 8 y 9 |
| ➤ | Dados Eternos | : | Desde la cuadra 6 hasta la cuadra 15 |
| ➤ | España Aparta de mí Este Cáliz | : | Cuadras 6 y 7 |
| ➤ | Poemas Humanos | : | Cuadra 6 |
| ➤ | Mariscal Cáceres | : | Toda su longitud |
| ➤ | Simón Bolívar | : | Toda su longitud |
| ➤ | Luis Felipe de La Puente Uceda | : | Desde la cuadra 7 hasta la cuadra 16 |
| ➤ | Cesar Vallejo | : | Desde la cuadra 10 hasta la cuadra 17 |
| ➤ | Miguel Grau | : | Desde la cuadra 10 hasta la cuadra 21 |



ARTICULO TERCERO.-

Señálese como vía de acceso restringido, lugares de embarque y desembarque para los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga que ingresan a la vía urbana de uso público del **DISTRITO CAPITAL DE SANTIAGO DE CHUCO**, los cuales estarán obligados a utilizar como únicos accesos de circulación y tránsito de ingreso a la ciudad, los siguientes:

- Entrada por la calle Simón Bolívar, girando por la calle Dados Eternos hasta llegar al paradero que se encuentra ubicado en la esquina formado por las Calles Paco Yunque del Barrio Santa Rosa en forma provisional, en lo que respecta a ómnibus de pasajeros, hasta que ingrese en funcionamiento el terminal terrestre.
- Entrada por la calle Simón Bolívar, los vehículos de otro tipo, que circulan de la ciudad de Trujillo, Shorey, Quiruvilca, Huamachuco y otros, procederán a circular de acuerdo a los dispositivos de control de tránsito automotor que dispone para las vías públicas de la ciudad los que están elaborados de acuerdo a los principales objetivos que condicionan la eficiencia, seguridad para los usuarios y protección al medio ambiente.
- La salida de todo tipo vehicular para la ciudad de Trujillo, Shorey, Quiruvilca, Huamachuco, Región la Libertad, se iniciara por la calle Dados Eternos, girando por la calle Mariscal Cáceres, así mismo los que circulan de las demás vías públicas de la ciudad, basándose estrictamente a la señalización que son dispositivos que regulan el tránsito vehicular y peatonal.

Quedando prohibido el tránsito vehicular de camiones de carga por cualquier otra calle o vía pública que no esté de acuerdo a los dispositivos de control de tránsito, haciéndose acreedores a la sanción por infringir esta disposición dispuesta en el presente Artículo.

ARTÍCULO CUARTO.-

Queda terminantemente prohibido el lavado de todo tipo de vehículo automotor en la Plaza de Armas y calles adyacentes, bajo sanción de aplicar las multas que señala el Nuevo Código de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO.-

El paradero inicial y final para los ómnibus de pasajeros Interprovincial y Regional será en la esquina formada por las calles Dados Eternos y Paco Yunque obligatoriamente. Bajo sanción que establece el Nuevo Código de Tránsito, hasta que entre en funcionamiento el terminal terrestre.

ARTICULO SEXTO.-

El paradero para las camionetas rurales y microbuses que brindan el servicio de pasajeros que circulan para la ruta interdistritales Santiago de Chuco, Cachicadan, Angasmarca, Mollebamba, la Yeguada y Mollepata será en la cuadra 11 de la calle Tomas Ganoza.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGION LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019

E-mail: mpsch@terra.com.pe



ARTICULO SÉTIMO.-

El paradero de camionetas rurales y microbuses que brindan servicio de pasajeros Santiago de Chuco, Conguay, Huaran, Pichunchuco, Cochabuc, el Zuro, Calipuy y demás zonas será en la salida a los Caseríos de Chambuc y Calipuy.

ARTICULO OCTAVO.-

El paradero para las camionetas rurales y microbuses que brindan servicio de pasajeros que circulan para la ruta de Santiago de Chuco, Shorey, Quiruvilca y otros será en la cuadra 10 de la calle Rusia en 1931, intersección con la calle Bolívar cuadra 3.

ARTICULO NOVENO.-

El paradero para las camionetas rurales y microbuses que brindan servicio de pasajeros que circulan para la ruta de la Soledad, Retambo y otros será en el pasaje Atahualpa Barrio Santa Mónica.

ARTICULO DECIMO.-

El paradero para los vehículos menores - Moto Taxis, que brindan servicio de pasajeros y que circulan dentro de la ciudad de Santiago de Chuco será en la cuadra 5 de la calle Tomás Ganoza.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El incumplimiento de las normas estipuladas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a las multas que establece el cuadro de tipificación del Nuevo Código de Tránsito, por no observar las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, al mismo tiempo se hará de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que tome las medidas que crea conveniente, el monto estará establecido en la sección, tipificación y calificación de las infracciones de tránsito terrestre del Capítulo I y del Título VII del Nuevo Reglamento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Autorizar a la División de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, a establecer la señalización de las zonas rígidas, vías de acceso restringidas, rutas tanto de entradas como de salida en la ciudad de Santiago de Chuco cumpliendo el manual de dispositivos de control de tránsito automotor para las calles y carreteras aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco estará en la obligación de informar y proporcionar información adecuada a la Policía Nacional del Perú respecto a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza por ser la autoridad competente que garantiza y controla la libre circulación en las vías públicas del ámbito provincial y nacional, fiscalizando el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial y brindando el apoyo de la fuerza pública que requiere las autoridades competentes, así como proporcionará el formato impreso de papeletas que deben aplicar en caso de infracción de la norma.

ARTICULO DECIMO CUARTO.-

Deróguese toda norma edil que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
 ALCALDE